

Aprueban destrucción de productos pirotécnicos incautados puesto a disposición de la SUCAMEC.



Resolución Directoral

N° 00010-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 26 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 00048-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
- Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente*”.
- Que, Oficio N° 636-20 - VIMACREPOLJUN/ REGPOLJUN /DIVOPUS - HYO/DUEUSEG-INV/G2, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la DIVOPUS Huancayo de la Región Policial Junín, se pone a disposición de la SUCAMEC, productos pirotécnicos incautados a la persona de Yesenia Chávez Coronación, con fecha 29 de diciembre de 2020, en el establecimiento comercial ubicado en Av. Huancavelica N° 130.
- Que, ahora razón a ello, mediante Acta de Recepción N° 170-2-2020-SUCAMEC-JZ/JUNINJTISOC, de fecha 30 de diciembre de 2020, personal de la Jefatura Zonal de Junín de la SUCAMEC, realizó la recepción de los productos pirotécnicos incautados por personal de la PNP, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	01	UNIDAD	BOLSA DE PAPEL CON PIROTECNICOS (AVELLANAS)	REGULAR



5. Que, Los referidos productos pirotécnicos y materiales relacionados, fueron trasladados con la respectiva custodia hasta los almacenes de la empresa JULIO SANTANA GERVA, sito en Jr. Bolognesi s/n Barrio Chauca, distrito de Huallhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de conformidad con el Acta de Internamiento N° 170-2-2020- SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC, de fecha 30 de diciembre de 2020.
6. Que, ahora bien, la Oficina General de Asesoría General, mediante Memorando N° 00391- 2021-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de setiembre de 2021, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la observación respecto a la dirección del almacén en donde se encuentran internados los productos pirotécnicos puesto a disposición de la SUCAMEC, así como la falta de la disposición fiscal del Ministerio Público.
7. Que, al respecto, de la observación generada por la OGAJ, mediante Memorandum N° 438- 2021-SUCAMEC/JZ/JUNIN, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Jefatura Zonal de Junín, remite al Gerente de Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, pronunciándose sobre la observación, señalando en su inciso a) de su numeral 2) del documento mencionado líneas arriba, indicando lo siguiente:

(...) Que, si bien es cierto en el Acta de Internamiento N° 170-2021-SUCAMECJZ/JUNIN, de fechas 30 de diciembre de 2020, se consignó la dirección donde se internó los productos pirotécnicos: "...Av. Bolognesi s/n, barrio Chauca, Distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín...". Sin embargo, de nuestra base de datos de autorizaciones de almacenamiento (depósitos) de productos pirotécnicos Junín 2021, se aprecia que se consignó erróneamente la dirección avenida, siendo lo correcto Jirón, teniendo por aclarado dicho error material.
8. Que, asimismo, mediante, Oficio N° 00084-2024-SUCAMEC/JZ/JUNIN, de fecha 06 de febrero de 2024, la Jefatura Zonal de Junín, se remite a la Fiscalía Provincial Adjunta de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, solicitando que se emita el pronunciamiento sobre el destino final de los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición ante la SUCAMEC.
9. Que, posteriormente, mediante Oficio N° 01966-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 11 de marzo de 2024, se pone en conocimiento del Ministerio Público, que habiendo vencido el plazo de veinte (20) días hábiles contemplados en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley 30299, se dispondrá el destino final de los referidos productos pirotécnicos, mediante el procedimiento de destrucción.
10. Que, ahora bien, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, remite a la Jefatura Zonal de Junín de la SUCAMEC, el Memorando N° 01559-2024-SUCAMECGEPP, de fecha 16 de abril de 2024, solicitando el detalle de los productos pirotécnicos y asimismo se consigne el kilaje.
11. Que, en ese sentido, mediante Informe N° 00400-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, de fecha 22 de mayo de 2024, el Analista de Operativo, remite el detalle de los productos pirotécnicos, así como el peso total de los mismos.



ACTA N° 170-2 – 2020 – SUCAMEC-GCF-JZ-JUNIN-JTISOC				
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CAJAS
1	76	UNIDADES	AVELLANAS COHETES ARTESANALES	BOLSA DE PAPEL
			PESO TOTAL	28.0 G

12. Que, Posteriormente, mediante Memorando N° 02652-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, solicita a la Jefatura Zonal de Junín, se indique la condición de los productos pirotécnicos internados en custodia del órgano desconcentrado.
13. En razón a ello, mediante el Memorando N° 00680-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, de fecha 12 de julio de 2024, se remite el Informe N° 00509-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, a través del cual, se pone en conocimiento que la condición de los productos pirotécnicos incautados e internados en los almacenes de la empresa JULIO SANTANA GERVA, sito en Jr. Bolognesi s/n Barrio Chauca, distrito de Huallhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, es REGULAR.
14. En tal sentido, los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición, de conformidad el detalle específico, cantidades, descripción, peso y condición, se establece que los productos pirotécnicos que se encuentran almacenados en custodia de la Jefatura Zonal de Junín, se detallan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	04	PAQUETES	CON 12 UNIDADES DE AVELLANAS ARTESANALES DE DOS TIEMPOS	REGULAR
02	02	PAQUETES	CON 12 UNIDADES DE AVELLANAS ARTESANALES DE UN TIEMPOS	REGULAR
03	04	UNIDADES	AVELLANAS ARTESANALES DE UN TIEMPOS	REGULAR

PESO TOTAL: 28.00 KG

15. A través del presente informe, se considerará como productos pirotécnicos a los productos detallados en el numeral precedente, debido a que las avellanas, son productos pirotécnicos, considerandos en la Clase II del punto 6.2 de la Directiva de “Clasificación, características técnicas y denominación genérica de productos pirotécnicos y sus materiales relacionados” aprobada con R.S. N° 630-2018-SUCAMEC, asimismo, dicho producto se encuentra en el ítem 928 del Catálogo1 de Productos Pirotécnicos 2023.
16. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en



ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.

17. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*
18. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.*
19. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;
20. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;
21. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, se encuentran almacenados en la empresa JULIO SANTANA GERVA, sito en Jr. Bolognesi s/n Barrio Chauca, distrito de Huallhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de conformidad con el Acta de Internamiento N° 170-2-2020- SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC, de fecha 30 de diciembre de 2020, corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión.
22. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados puestos a disposición de la SUCAMEC, por el despacho de Seguridad de Estado de la DIVOPUS – HUANCAYO de la Región Policial de Junín.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la Resolución Directoral a la Jefatura Zonal de Junín, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y archívese,

Documento firmado digitalmente

ANTONIO FRANCISCO QUISPE INGA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

